Informe Legal N° 242/2023
Letra: T.C.P. - S.
Cde.: Expte. N° 206/2020
Letra T.C.P. - PR.
Ushuaia, 25 de octubre de 2023

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A CARGO
Dr. Pablo Esteban GENNARO

Viene a esta área de Sumarios e Informaciones Sumarias el expediente del corresponde caratulado: *"DENUNCIA S/ LIQUIDACIÓN HABERES PASIVOS PRESENTADA POR SRES. CASSINO, RAJHA, WILDER, RECABAL ANDRADE Y CRINITI"*, en el marco del seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N° 19/2023.

ANTECEDENTES

Por la referida Resolución Plenaria N° 19/2023, del 2 de febrero de 2023, obrante a fs. 240/241, se resolvió: *"ARTÍCULO 2°- Encomendar a través de la Secretaría Legal el seguimiento del Expediente Judicial N° 28803, Año 2022, caratulado: 'Caja de Previsión de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS c/ BEE VAINI Aymara Aylen s/ COBRO DE PESOS' en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 - D.J.S., debiendo informar al Cuerpo Plenario de Miembros el estado del mismo cada tres meses"*.

ANALISIS

En ese orden a fs. 245/246 obra el Informe Legal N° 136/2023 Letra: TCP - S, del 27 de junio de 2023, por el cual se informó que el suscripto accedió al referido Expediente Judicial N° 28803, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 - D.J.S., a través del Sistema de gestión del Poder Judicial de Tierra de Fuego (KAYEN).

En el referido Informe Legal se comunicó en primer lugar, que pudo corroborarse que la parte Demandada Aymara Aylen BEE VAINI con el patrocinio letrado del Dr. Félix Alberto SANTAMARÍA, planteó como defensa la incompetencia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 - D.J.S., planteo que fue rechazado por Sentencia del 29 de marzo de 2023, declarando la competencia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 - D.J.S. para entender en el proceso.

En segundo lugar se informó que el 14 de junio de 2023 a las 08:30 hs. se llevó a cabo la audiencia única fijada en los autos referidos, no llegando las partes a un acuerdo que ponga fin al litigio, por lo que las partes presentes en la audiencia celebrada, ratificaron sus escritos de demanda y contestación respectivamente, procediéndose a fijar el objeto del proceso, el cual quedará establecido en un pretensión tendiente a que se dicte una sentencia que condene a abonar a la accionada la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuarenta con 11/100 ($ 41.340,11) con más los intereses y costas del proceso, siendo la causal el cobro indebido de la suma reclamada a favor de la accionada como única heredera de quien en vida fuera don Fernando Mario BEE.-

Dicha pretensión fue controvertida por la demandada quien al momento de contestar demanda interpuso excepción de incompetencia -rechazada a fs. 40/41- y consentida por las partes, y además sostuvo que los montos que percibió

fue con total buena fe y al no haber existido dolo en la percepción de la liquidación final por la muerte de su progenitor no corresponde su devolución.

Acto seguido y examinadas las constancias de autos y el objeto fijado en el proceso se resolvió proveer las pruebas ofrecidas por su orden.

Finalmente, como últimas medidas ordenadas constan un Oficio al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y otro al Correo Oficial de la República Argentina S.A., ambos librados el 26 de junio de 2023.

Como conclusión y atento al estado procesal del Expediente Judicial N° 28803, Año 2022, el suscripto sugirió continuar con el seguimiento del mismo, debiéndose informar al Cuerpo Plenario de Miembros el estado del mismo cada tres meses.

A los fines de dar continuidad al seguimiento, el suscripto accedió nuevamente al referido Expediente Judicial N° 28803, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 - D.J.S., a través del Sistema de gestión del Poder Judicial de Tierra de Fuego (KAYEN), pudiendo corroborar que en el mes de agosto de 2023 se dictó Sentencia definitiva por la cual se hizo lugar a la demanda interpuesta por la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS y, en consecuencia, se condenó a la Demandada, Sra. Aymara Ayelen BEE VAII a abonar a la actora la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuarenta con 11/100 ($ 41.340,11) con más los intereses que deberán ser calculados conforme a lo indicado en el considerando 7, en el plazo previsto en el considerando 8.

La referida Sentencia Judicial fue notificada al Dr. SANTAMARIA, FÉLIX ALBERTO, abogado patrocinante de la accionada, por Cédula de Notificación N° 129302, el 1 de septiembre de 2023.

La parte Demandada interpuso Recurso de Apelación, formulando protesta de Casación y Reserva del Caso Federal.

Por proveído de septiembre de 2023, conforme lo dispuesto en el artículo 272.2 del CPCCLRyM, 3° párrafo, se desestimó el recurso apelación efectuado por la parte demandada (Dr. SANTAMARIA).

Por el mismo proveído se agregó el comprobante de transferencia bancaria que se acompañó y se hizo saber a la actora que deberá practicar nueva liquidación desde la fecha de mora indicada en la sentencia definitiva obrante a fs. 63/67 y contemplando el pago efectuado por la parte demandada a fs. 72/73.

En ese marco la parte actora practicó nueva liquidación conforme a lo dispuesto mediante despacho de fecha 26-0923.

Por proveído de octubre de 2023 se ordenó dar traslado de la liquidación practicada por el término de Ley (Conf. Art. 438.2 del CPCCLRyM.

Asimismo, se ordenó librar transferencia de la cuenta de autos a la cuenta denunciada por la suma de Pesos Noventa y cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro con Diecisiete Centavos ($ 94.749,17) a favor de la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE TDF, CUIT N° 307154445839, en concepto de a cuenta de futuras liquidaciones.

Por Cédula de Notificación N° 135650, el 11 de octubre de 2023, se hizo saber al abogado patrocinante de la demanda, Dr. SANTAMARIA, FELIX ALBERTO, que en los autos caratulados *"Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS c/ BEE VAINI Aymara Aylen s/ COBRO DE PESOS"*, se han dictado las siguientes Resoluciones: 1) Traslado de Liquidación Transferencia. Fecha 10/10/2023 y 2) Practica nueva liquidación. Advierte. Se libre Oficio. Fecha 10/10/202.

CONCLUSION

Atento al análisis de lo actuado a la fecha en el Expediente Judicial N° 28803, Año 2022, caratulado: *"Caja de Previsión de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS c/ BEE VAINI Aylen s/ COBRO DE PESOS"*, a criterio del suscripto, la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego ha interpuesto en debido tiempo y forma demanda de COBRO DE PESOS contra Aymara Aylen BEE VAINI, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley N° 147, Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero.

Se ha dictado Sentencia definitiva haciendo lugar a la demanda interpuesta por la Caja de Previsión Social de TDF.

Se ordenó librar transferencia de la cuenta de autos a la cuenta denunciada por la suma de Pesos Noventa y cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro con Diecisiete Centavos ($ 94.749,17) a favor de la Caja de Previsión social de TDF, CUIT N° 307154445839, en concepto de a cuenta de futuras liquidaciones.

A la fecha quedaría pendiente el traslado de la liquidación practicada por la parte Caja de Previsión Social de la Provincia de TDF.

Teniendo en cuenta el principio de eficacia contemplado en el artículo 21 de la Ley provincial N° 141, el suscripto entiende que debería considerarse debidamente cumplimentado el objeto del seguimiento del Expediente Judicial N° 28803, ordenado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria 19/2023.

En consecuencia, de coincidir el Cuerpo Plenario de Miembros con lo expuesto -salvo mejor y elevado criterio-, se sugiere dar por concluidas las presentes actuaciones, procediéndose a su archivo.

En mérito de las consideraciones vertidas se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite, con un total de 250 fojas, incluyendo el presente Informe Legal.

Por lo tanto, se eleva el Expediente del corresponde para la prosecución del trámite.

Esteban Vicente BERNAL
Abogado
Mat. Prov. N° 680 C.P.A.U. - TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Luis Mario GRASSO
Abogado
Mat. N° 710 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO 251

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota Interna N° 2523/2023
Letra: T.C.P. - S.L.
Cde: Expte. N° 206/2020
Letra: T.C.P. - P.R.
Ushuaia, 26 OCT. 2023

AL VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
Dr. MIGUEL LONGHITANO

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 242/2023, Letra: TCP - S., suscripto por el Dr. Esteban Vicente BERNAL, realizado en el marco del expediente del corresponde, caratulado: ***"DENUNCIA S/LIQUIDACIÓN HABERES PASIVOS PRESENTADA POR SRES. CASSINO, RAJHA, WILDER, RECABAL ANDRADE Y CRINITI"***, adunado a fs. 248/250.

En función de ello, se sugiere tener por cumplido el seguimiento encomendado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 19/2023 y, en consecuencia, proceder al archivo de las presentes actuaciones.

Sin más, elevo el expediente del corresponde para la continuidad del trámite.

Dr. Pablo F. MENNARO